

Estadística de Población Extranjera Solicitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas

- **1.- Contacto**
- **2.- Actualización de metadatos**
- **3.- Presentación estadística**
- **4.- Unidad de medida**
- **5.- Período de referencia**
- **6.- Mandato institucional**
- **7.- Confidencialidad**
- **8.- Política de difusión**
- **9.- Frecuencia de la difusión**
- **10.- Accesibilidad y claridad**
- **11.- Gestión de calidad**
- **12.- Relevancia**
- **13.- Acuracidad y fiabilidad**
- **14.- Oportunidad y puntualidad**
- **15.- Coherencia y comparabilidad**
- **16.- Costes y carga**
- **17.- Revisión de datos**
- **18.- Tratamiento estadístico**

1.- Contacto

○ **1.1 Organización de contacto**

Ministerio del Interior

○ **1.5 Dirección postal de contacto**

Calle Amador de los Ríos, 7- 28010 Madrid

2.- Actualización de metadatos

○ **2.1 Última validación de metadatos**

26/05/2020

○ **2.2 Última difusión de metadatos**

26/05/2020

○ **2.3 Última actualización de metadatos**

26/05/2020

3.- Presentación estadística

○ 3.1 Descripción de los datos

La Estadística de Población Extranjera Solicitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas ofrece datos mensuales, trimestrales y anuales sobre el procedimiento de protección internacional y el procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida en España.

Principales características medidas por la estadística:

- Solicitantes de protección internacional según características demográficas básicas (sexo, edad y país de origen) y por provincia, comunidad autónoma y lugar de presentación de la solicitud. Esta información se ofrece con periodicidad mensual, trimestral y anual.
- Decisiones adoptadas sobre la admisión a trámite de las solicitudes de protección internacional por tipo de decisión. Esta información se ofrece con periodicidad trimestral y anual.
- Propuestas de resolución elevadas a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR) en respuesta a las solicitudes de protección internacional admitidas a trámite por tipo de decisión y por país de origen. Esta información se ofrece con periodicidad mensual.
- Resoluciones del procedimiento de protección internacional a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR) por tipo de decisión y por características demográficas básicas (sexo, edad y país de origen). Esta información se ofrece con periodicidad trimestral y anual.
- Requerimientos dirigidos a España por otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional, en aplicación del Reglamento de Dublín, por Estado miembro solicitante. Esta información se ofrece con periodicidad trimestral y anual.
- Respuestas a los requerimientos dirigidos a España por otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional, en aplicación del Reglamento de Dublín, por tipo de decisión y Estado miembro solicitante. Esta información se ofrece con periodicidad trimestral y anual.
- Solicitantes del estatuto de apátrida según características demográficas básicas (sexo, edad y país de origen). Esta información se ofrece con periodicidad trimestral y anual.
- Resoluciones de las solicitudes del estatuto de apátrida según características demográficas básicas (sexo, edad y país de origen) y por tipo de decisión. Esta información se ofrece con periodicidad trimestral y anual.
- Solicitudes de protección internacional pendientes de resolución por país de origen. Esta información se ofrece con periodicidad trimestral.
- Solicitudes de reconocimiento del estatuto de apátrida pendientes de resolución. Esta información se ofrece con periodicidad trimestral.

Con carácter anual, se ofrece, además, la siguiente información:

- Solicitantes del Programa Nacional de Reasentamiento según características demográficas básicas (país de origen y sexo).
- Solicitantes de protección internacional menores no acompañados por país de origen.
- Recursos estimados y desestimados contra resoluciones de protección internacional según características demográficas básicas (sexo, edad y país de origen).
- Requerimientos efectuados por España a otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional, en aplicación del Reglamento de Dublín, por Estado miembro receptor.
- Respuestas a los requerimientos efectuados por España a otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional, en aplicación del Reglamento de Dublín, por tipo de decisión y Estado miembro receptor.
- Consultas aceptadas dirigidas a España por otros Estados parte por Estado miembro solicitante.
- Consultas aceptadas efectuadas por España a otros Estados parte por Estado miembro receptor.
- Estatutos de apátrida concedidos por sentencia.

- **3.2 Sistemas de clasificación**

- **Sexo**

1 Hombres

2 Mujeres

- **Edad**

- **País de origen**

- **Provincia**

- **Lugar de presentación de la solicitud**

- **Comunidad autónoma**

01 Andalucía

02 Aragón

03 Asturias, Principado de

04 Balears, Illes

05 Canarias

06 Cantabria

07 Castilla y León

08 Castilla - La Mancha

09 Cataluña

10 Comunitat Valenciana

11 Extremadura

12 Galicia

13 Madrid, Comunidad de

14 Murcia, Región de

15 Navarra, Comunidad Foral de

16 País Vasco

17 Rioja, La

18 Ceuta

19 Melilla

- **Tipo de decisión**

- **Estado miembro**

- **3.3 Cobertura por sectores**

Recoge las personas solicitantes de reconocimiento tanto de protección internacional como del estatuto de apátrida en España.

- **3.4 Conceptos y definiciones estadísticos**

- **Sexo**

El sexo se refiere al sexo biológico de la persona. Según la OMS, el "sexo" hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, mientras que el "género" se refiere a los roles, conductas, actividades y atributos construidos socialmente que una cultura determinada considera apropiados para hombres y mujeres. De acuerdo con esta descripción, la OMS considera que "hombre" y "mujer" son categorías de sexo, mientras que "masculino" y "femenino" son categorías de género.

- **Edad**

La edad en años cumplidos se refiere al número de aniversarios del nacimiento transcurridos en la fecha de referencia, es decir, a la edad en el último cumpleaños.

- **País de origen**

El país (o los países) cuya nacionalidad posee una persona o, en el caso de los apátridas, de la anterior residencia habitual.

- **Residencia habitual**

Lugar en el que una persona pasa normalmente el periodo diario de descanso, sin contar la ausencias temporales por motivos de ocio, vacaciones, visitas a amigos y parientes, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa, o, en su defecto, lugar de residencia legal o registrada.

- **3.5 Unidad estadística**

Personas.

- **3.6 Población estadística**

Solicitantes de reconocimiento tanto de protección internacional como del estatuto de apátrida en España.

- **3.7 Ambito geográfico**

La estadística cubre el conjunto del territorio nacional. Se publican datos a nivel nacional, por comunidades autónomas y por provincias.

- **3.8 Cobertura temporal**

Las cifras con carácter mensual se obtienen con fecha de referencia el último día de cada mes, con resultados disponibles desde 2006.

Las cifras con carácter trimestral se obtienen con fecha de referencia el último día de cada trimestre, con resultados disponibles desde 2006.

Las cifras con carácter anual se obtienen con fecha de referencia el último día de cada año, con resultados disponibles desde 2006.

- **3.9 Período base**

Con la entrada en vigor de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, se produjo un cambio metodológico en los datos de 2008.

4.- Unidad de medida

- **4.1 Unidad de medida**

Número de personas.

5.- Período de referencia

- **5.1 Período de referencia**

- Último día de cada mes. Datos referidos al periodo: Mensual A: 2020 M: 4
- Último día de cada trimestre. Datos referidos al periodo: Trimestral A: 2020 TRI: 1
- Último día de cada año. Datos referidos al periodo: Anual A: 2018

6.- Mandato institucional

- **6.1 Actos jurídicos y otros acuerdos**

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2017-2020, aprobado por el Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, es

el plan actualmente vigente. Esta operación es una estadística para fines estatales y está incluida en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

Reglamento (CE) 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, en lo referido a la provisión de datos sobre estadísticas de asilo.

- **6.2 Intercambio de datos**

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.

Los datos sobre las estadísticas de asilo se suministran a nivel internacional como datos oficiales a todos los efectos.

7.- Confidencialidad

- **7.1 Política de confidencialidad**

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos. Por otra parte, el Reglamento (CE) 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

- **7.2 Tratamiento de datos confidenciales**

El Ministerio del Interior adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.

8.- Política de difusión

- **8.1 Calendario de difusión**

La publicación avance del calendario se realiza en el último trimestre de cada año y muestra las fechas de la publicación de las estadísticas del Ministerio del Interior.

- **8.2 Acceso al calendario de difusión**

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del Ministerio del Interior ([calendario de publicaciones](#)).

- **8.3 Acceso al usuario**

Los datos se publican en la web del Ministerio del Interior ([espacio web de la Oficina de Asilo y Refugio](#)). También se envían peticiones a medida a usuarios registrados.

9.- Frecuencia de la difusión

- **9.1 Frecuencia de la difusión**

La frecuencia de la difusión de los datos es triple: mensual, trimestral y anual.

10.- Accesibilidad y claridad

○ 10.2 Publicaciones

Se puede acceder a toda la información relativa a esta operación a través de la web del Ministerio del Interior ([espacio web de la Oficina de Asilo y Refugio](#)).

○ 10.6 Documentación sobre metodología

La metodología de la operación puede consultarse en cada una de las publicaciones a través de la web del Ministerio del Interior ([espacio web de la Oficina de Asilo y Refugio](#)).

○ 10.7 Documentación sobre calidad

La información contenida en los apartados 10.6 a 17.2 de esta ficha se considera el informe de calidad orientado al usuario para esta operación.

11.- Gestión de calidad

○ 11.1 Garantía de calidad

El marco de garantía de calidad para las estadísticas del Ministerio del Interior está basado en el ESSCoP, el Código de Buenas prácticas de las Estadísticas Europeas de Eurostat.

Además se garantiza la coherencia entre todas las publicaciones de esta estadística al nivel de desagregación publicado.

○ 11.2 Evaluación de la calidad

Los datos proceden de las solicitudes relativas al procedimiento de protección internacional y al procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida en España, que son registros administrativos que gestiona la Subdirección General de Protección Internacional.

La calidad de esta estadística se deriva así principalmente de la calidad de la gestión de ambos procedimientos.

12.- Relevancia

○ 12.1 Necesidades del usuario

Las cifras de esta operación son oficiales y se utilizan para la toma de decisiones que afectan al sistema de asilo tanto nacional como europeo y están, además, a disposición de todos los usuarios que las requieran para analizar la evolución de la protección internacional en España o para ser utilizadas, a su vez, en la producción o análisis de otro tipo de información estadística.

Usuarios a destacar son:

- Ministerios y otros organismos públicos.
- Organismos internacionales: ACNUR, EASO, Eurostat...
- Organizaciones no gubernamentales.
- Prensa y medios especializados.
- Otras unidades del Ministerio del Interior.
- Congreso y Senado: preguntas parlamentarias.
- Defensor del Pueblo.
- Particulares.
- Administraciones territoriales.

○ 12.3 Exhaustividad

Esta operación proporciona toda la información requerida por el Reglamento (CE) 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, en lo referido a la provisión de datos sobre estadísticas de asilo. La tasa de resultados obligatorios disponibles es, por tanto, del 100% (R1=100%).

13.- Acuracidad y fiabilidad

○ 13.1 Acuracidad global

La fiabilidad global de las cifras está condicionada a la del fichero base que se explota y que procede de la grabación de las solicitudes relativas al procedimiento de protección internacional y al procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida en España.

○ 13.2 Errores de muestreo

No se presentan errores de muestreo por ser la explotación directa de un registro.

○ 13.3 Errores ajenos al muestreo

Los datos proceden de un registro administrativo y todas las unidades tienen información, pudiendo existir errores que son depurados en las distintas fases del procedimiento administrativo.

En cuanto a la cobertura del registro, al ser la solicitud un requisito necesario para ambos trámites administrativos, esta es total ya que la incidencia de las omisiones es mínima.

14.- Oportunidad y puntualidad

○ 14.1 Oportunidad

Con carácter provisional, se difunden resultados mensuales un mes después de la fecha de referencia de los mismos (TP1=1 mes) y trimestrales dos meses después de la fecha de referencia (TP2=2 meses). Las cifras oficiales del año t se publican en el mes de julio del año t+1, es decir, en un plazo de TP3=7 meses.

○ 14.2 Puntualidad

Esta operación se difunde en los plazos establecidos en el calendario de publicaciones que se difunde en la página web del Ministerio del Interior ([calendario de publicaciones](#)).

15.- Coherencia y comparabilidad

○ 15.1 Comparabilidad geográfica

Los resultados guardan total consistencia interterritorial, a todos los niveles de desagregación. Además, están calculados en base a las definiciones establecidas en el Reglamento (CE) 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional y auspiciados, a su vez, por Naciones Unidas, lo que favorece su comparabilidad internacional.

○ 15.2 Comparabilidad temporal

Los datos de la estadística son comparables desde 2006, por tanto el número de elementos comparables de la serie temporal es de CC2=14.

○ 15.3 Coherencia - cruce de sectores

El registro sobre el que se basa la estadística se construye siguiendo los conceptos y definiciones establecidos en el Reglamento (CE) 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, lo que favorece su comparabilidad internacional.

○ 15.4 Coherencia - interna

Todos los resultados se obtienen de un registro administrativo y son coherentes entre sí.

16.- Costes y carga

○ 16.1 Costes y carga

Puesto que las cifras se obtienen directamente de la explotación de un registro, no hay costes asociados a la recogida ni carga para los informantes.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística prevista en el Programa Anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 es de 36,12 miles de euros.

17.- Revisión de datos

○ 17.1 Revisión de datos - Política

Las revisiones obedecen a la disponibilidad de nuevos datos para la fecha de referencia. Los resultados anuales definitivos difundidos siete meses después de la fecha de referencia de los mismos revisan los difundidos previamente (un mes después de la fecha de referencia en el caso de los mensuales y dos meses después de la fecha de referencia en el caso de los trimestrales) como provisionales.

○ 17.2 Revisión de datos - Práctica

Los datos provisionales de esta operación, difundidos un mes (en el caso de los mensuales) y dos meses (en el caso de los trimestrales) después de la fecha de referencia de los mismos, son revisados por los correspondientes anuales definitivos transcurridos siete meses desde su fecha de referencia.

18.- Tratamiento estadístico

○ 18.1 Datos de origen

Las cifras de esta operación se obtienen de la explotación del registro de las solicitudes relativas al procedimiento de protección internacional y al procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida en España.

Su gestión se realiza por la Subdirección General de Protección Internacional de forma informatizada.

○ 18.2 Frecuencia de la recogida de datos

El registro de las solicitudes relativas al procedimiento de protección internacional y al procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida en España se actualiza de forma continua.

○ 18.3 Recogida de datos

La Subdirección General de Protección Internacional es la encargada de mantener permanentemente actualizado el registro de las solicitudes relativas al procedimiento de protección internacional y al procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida en España.

○ 18.4 Validación de datos

La Subdirección General de Protección Internacional tiene atribuida la gestión del registro de las solicitudes relativas al procedimiento de protección internacional y al procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida en España y, de esta forma, el fichero base de esta operación se mantiene permanentemente actualizado.

○ 18.5 Compilación de datos

Al fichero del que se obtienen los datos se le realiza una depuración de las variables para que no aparezca ningún valor inválido.

○ 18.6 Ajuste

No se realiza ningún tipo de ajuste sobre los resultados obtenidos.